



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 002-2008-MDM

Majes, 19 de marzo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Memorando Nro. 90-2008-A/MDM de fecha 19 de marzo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo facultado por el artículo 42° de la Ley orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la Municipalidad Distrital de Majes con el propósito de resguardar la tranquilidad pública y preservar la seguridad, y a fin de garantizar que la celebración de los actos religiosos se lleven a cabo en un clima de meditación y espiritualidad y dentro de los lineamientos señalados por la fe religiosa, debe regular el consumo y venta de bebidas alcohólicas en los lugares públicos de la jurisdicción del distrito de Majes, durante la celebración de las festividades por semana santa.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

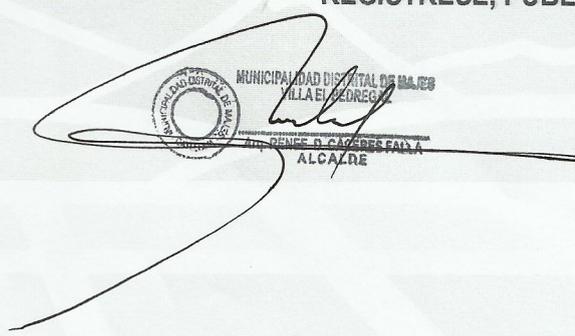
ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR el consumo y venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales y/o servicios como: bares, video pubs, discotecas, clubes nocturnos, cabaretes, tiendas de abarrotes, botillerías, restaurantes y otros lugares públicos, en aplicación de la ley seca por las celebraciones de las festividades de semana santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que dicha prohibición entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 20 de marzo Jueves Santo, hasta las 00:00 horas del día 22 de marzo del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los infractores a este decreto serán sancionados, conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, al Personal de Seguridad Ciudadana; facultándose el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
D. GARCÍA S. CARRERA FALSA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa el Pedregal"

DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>